NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-LP-RF-001-2022 FORMA DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCEDIMIENTO: LA-932041982-E2-2022

PROVEEDOR: GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. DE C.V.

R.F.C.: GHD9608306BA

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PLANTELES CECYT Y CENTROS EMSAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL

ESTADO DE ZACATECAS

VIGENCIA: DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 3171

MONTO TOTAL: \$708,730.00

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO HIDALGUENSE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - Mediante Licitación Pública Nacional No. LA-932041892-E2-2022, se emitió convocatoria en fecha 06 de enero de 2022 relativa a la adquisición de internet, redes y procesamiento de información para Planteles CECyT y Centros EMSaD del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, cuyas características, cantidades y especificaciones se detallaron en las bases, para efecto de que las empresas interesadas, participaran; seguida la secuela legal y previa sesión de análisis de las propuestas técnica y económica, El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas dictaminó y mediante acta de fallo de fecha 26 de enero de 2022, la cual se anexa al presente; se determinó que la propuesta de la empresa GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. DE C.V. es la opción más viable para el otorgamiento del Servicio de Internet, Redes y Procesamiento de Información para planteles CECyT y centros EMSaD del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas. En función de ello, se realiza el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes:





DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE"

- **1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- **2.-** Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- **3.-** Que mediante reforma al Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial "Órgano de Gobierno del Estado" en fecha 23 de noviembre de 2019; se reconoce que los trabajadores de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) son parte de la plantilla laboral del CECyTEZ.
- **4.-** Que su representante legal es el INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA, que acredita su personalidad con la copia certificada del oficio RODG/180/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, expedida por el ejecutivo en su favor, que lo faculta como encargado de Despacho de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con todas las atribuciones propias de un Director General.
- **5.-** Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- **6.-** Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.
- **7.-** Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **8.-** Que el Recurso aprobado para la ejecución de esta obra es una asignación de Recurso Federal contemplado en la partida 3171.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.- Que la empresa GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y que se justifica con el Acta Constitutiva de fecha 30 de agosto de 1996, registrada bajo el número de acta 9323, volumen 248, bajo el protocolo del Lic. Carlos Fernando Licona Rivermar, Notario Público número 8, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.





- **2.-** Que el C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ es el apoderado legal de la empresa GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO, S.A. DE C.V. persona que cuentan con plenas facultades para obligar a su representada GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. DE C.V. el cual acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 54455, volumen 2585, folio 127, 953 al 127,957, de fecha 25 de agosto del 2021, bajo el protocolo de la Lic. Adriana Linares González, Notaria Pública No. 7, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- 3.- Que su objeto social entre otros son los siguientes:

La representación de todos los servicios relativos, inherentes y derivados de la informática y que se proporcionan a través de las computadoras o los equipos relativos o adicionales a la computación, incluyendo la compra — venta, distribución, consignación, arrendamiento, importación y exportación que se relacionen directa o indirectamente con todo lo que incluye el objeto social.

La representación de todos los servicios de comunicaciones, construcciones, proyectos, estudios e instalaciones industriales, agroindustriales, habitacionales, de salud, de servicios de educación, alimentos, comerciales y de infraestructura de todo tipo, arrendamiento de bienes inmuebles, muebles y servicios, venta a crédito, franquicias, asesorías, consultoría, que sea sujeta ésta empresa de participar en otras empresas de seguros inversionistas extranjeros de productos, que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos de la sociedad.

- 4.- Que su Clave del Registro Federal de Contribuyente es GHD9608306BA.
- 5.- Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Francisco Villa # 79, Colonia la Loma, Pachuca de Soto, Hidalgo. Código Postal 42088.
- **6.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
- **7.-** Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
- **8.** Que además cuenta con la capacidad técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "EL CONTRATANTE" que se detallarán más adelante y que para ello cuenta con los elementos y la experiencia necesarios.
- **9.-** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 195, libro 1-A de la sección comercio, con fecha 03 de octubre de 1996.





III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

- **1.-** Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.
- **2.-** Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
- **3.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a "EL **CONTRATANTE**" El servicio de internet, redes y procesamiento de información para planteles CECyT y Centros EMSaD pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, siendo los siguientes puntos educativos: Pedregoso, Espíritu Santo, Buenavista Pinos, Santa Ana, Nigromante, Jaula de Abajo y Estancia de Guadalupe pertenecientes al Municipio de Pinos, Zacatecas; el Refugio ubicado en el Municipio de Villa Hidalgo; el Saucito y San Pablo, pertenecientes al Municipio de Pánfilo Natera; La Concepción perteneciente al Municipio de Loreto, El Rucio Villa de Cos y Chupaderos pertenecientes al Municipio de Villa de Cos; Toribio, perteneciente al Municipio de Calera de Víctor Rosales y El Porvenir perteneciente al Municipio de Trancoso; el Lampotal en el Municipio de Vetagrande y Casa Blanca, perteneciente al Municipio de Guadalupe, todos en el Estado de Zacatecas, bajo los términos y condiciones presentados en la Propuesta Técnica realizada por la empresa GRUPO HIDALGUENSE **DE DESARROLLO S.A. DE C.V.** la cual se anexa al presente contrato, siendo las características del servicio los siguientes:

- 1. Servicio de enlace por Microondas punto a punto.
 - 1.1. Velocidad de 20 Mb.
 - **1.2.**Se cuenta con equipo e infraestructura propia para dar el servicio, que por plantel se considera:
 - 1 equipo radio transceptor CPE
 - 1 antena de 2 pies
 - 1 inyector PoE
 - Cableado cat 5E
- 2. Personal suficiente para atender y resolver fallas en un lapso no mayor a 24 horas en caso de necesitar visita a sitio de reporte.
- 3. En caso de no resolverse el problema a través de soporte técnico remoto y sea necesaria la asistencia al plantel de un técnico, se programará con el encargado del sitio, dentro de las 24 horas siguientes.





- 4. Personal suficiente para atender y resolver fallas en el momento en caso de no ser necesaria la visita a sitio de reporte.
- 5. El Soporte se proporcionará de manera inmediata y dentro de la primera hora de la notificación del reporte de falla, el cual deberá ser realizado mediante los siguientes medios: vía telefónica 771-714-2222 o servicio 800-593 79 09, mesa de ayuda (servicio vigente 7x24x365) en http://www.mexline.com/chat/index.html.
- 6. Servicio ilimitado (No sujeto a cuota de descarga o navegación.
- 7. Se participa por regiones o planteles en los que se tiene cobertura.
- Se proporcionará servicio a la comunidad estudiantil por medio de un Access Point libre para conexión. (Un Access Point por plantel o centro) Modelo: UAP-AC-LR, Marca: UBIQUITI NETWORKS.
- 9. Se proporcionará dispositivo para administrar velocidades y restricciones. Un router por plantel o centro, y se capacitará a quien lo administrará en las instalaciones, la capacitación será de manera virtual.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde las 12:01 día 01 de febrero del año 2022 al 31 de diciembre del 2022.

TERCERA. - PAGO. "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de \$64,429.83 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. incluido MENSUALES, que corresponde al costo de los Planteles CECyT y Centros EMSaD que se detallan en la siguiente tabla.

NO.	NOMBRE DEL PLANTEL CECYT O CENTRO	
	EMSAD	NETA CON I.V.A.
	PLANTELES CECYT	
1	EL LAMPOTAL, VETAGRANDE	\$3,789.99
2	PEDREGOSO PINOS	\$3,789.99
3	EL SAUCITO GRAL. PÁNFILO NATERA	\$3,789.99
	CENTROS DE SERVICIO EMSAD	\$3,789.99
		* **
4	ESPÍRITU SANTO, PINOS	\$3,789.99
5	BUENAVISTA, PINOS	\$3,789.99
6	SANTA ANA, PINOS	\$3,789.99
7	EL NIGROMANTE, PINOS	\$3,789.99
8	JAULA DE ABAJO, PINOS	\$3,789.99
9	EL RUCIO VILLA DE COS	\$3,789.99
10	TORIBIO, CALERA	\$3,789.99
11	SAN PABLO, GRAL PÁNFILO NATERA	\$3,789.99
12	CHUPADEROS, VILLA DE COS	\$3,789.99
13	EL PORVENIR, TRANCOSO	\$3,789.99





	TOTAL MENSUAL	\$64,429.83
17	ESTANCIA DE GUADALUPE, PINOS	\$3,789.99
16	EL REFUGIO, VILLA HIDALGO	\$3,789.99
15	CASA BLANCA, GUADALUPE	\$3,789.99
14	LA CONCEPCIÓN, LORETO	\$3,789.99

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un primer pago en el mes de marzo por los meses correspondientes a febrero y marzo, por la cantidad de \$128,859.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 66/00 M.N.) IVA incluido; los pagos subsecuentes serán de manera mensual por la cantidad de \$64,429.83 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.) IVA incluido, el día 15 de cada mes; previa presentación de las facturas por separado una por los Planteles CECyT y otra por los Centros EMSaD, que deberán reunir todos los requisitos que exige la ley en la materia, en caso contrario "EL CONTRATANTE" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, COLONIA OJO DE AGUA DE LA PALMA, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606, siendo su registro federal de contribuyentes CEC971014LX4.

"LAS PARTES" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "EL CONTRATANTE" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL CONTRATANTE" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL CONTRATANTE" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio de internet, redes y procesamiento de información en las oficinas de cada uno de los Centros EMSaD y Planteles CECyT a partir de las 12:01 del día 28 de febrero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, ya que se cuenta con un plazo máximo de 20 días hábiles para entrega de servicio, contado a partir del 01 de Febrero del 2022, de conformidad con la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. LA-932041982-E2-





- SÉPTIMA. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. "EL CONTRATANTE" designa a cada Responsable del Centro y al Director del CECyT, como encargado de verificar la correcta recepción del servicio de internet, quienes deberán hacer el reporte de cualquier deficiencia del servicio a través de los medios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pone a disposición; con el objeto de que personal capacitado realice el estudio correspondiente para determinar algún incumplimiento en la prestación del servicio.
- El Soporte se proporcionará de manera inmediata y dentro de la primera hora de la notificación del reporte de falla, el cual deberá ser realizado mediante los siguientes medios: vía telefónica 771-714-2222 o servicio 800-593 79 09, mesa de ayuda (servicio vigente 7x24x365) en http://www.mexline.com/chat/index.html

Los riesgos y gastos de conservación de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta su total recepción y entera satisfacción por parte de "EL CONTRATANTE"

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Este será el único responsable de la mala calidad del servicio otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A Supervisar a través del Departamento de Informática los servicios que deberán prestarse por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos acordados en el presente instrumento jurídico y valorar sobre los resultados obtenidos.
- c) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- d) Las demás que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Prestar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados
- b) Revisar el servicio en forma inmediata siempre y cuando no existan fallas eléctricas en las instalaciones.





c) Proporcionar los megas establecidos en la cláusula primera.

DÉCIMA PRIMERA. - LA GARANTÍA. - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir mediante **FIANZA** el equivalente al 10% del monto de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio de internet con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes necesarios para otorgar el servicio contratado.
- b) Cuando no entregue los bienes con las características contratadas o entregue bienes de menor calidad para otorgar el servicio de internet.
- c) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", o bien, que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "**EL CONTRATANTE**", impondrá al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.



DÉCIMA QUINTA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.



DÉCIMA SEXTA. -RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas., a 26 de enero de 2022.

"EL CONTRATANTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ APODERADO LEGAL

TESTIGO:

M. en A. CLARA GRICELDA LUÉVANO COLLAZO ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECYTEZ.